



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 1 de 1
Número de auditoría: 02/2017
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: BR
Riesgo: 32099

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración - Gerencia de Cartera

Clave de programa y descripción de la auditoría: 320 "Ingresos"

Observación

Recomendaciones

INCUMPLIMIENTOS EN LA AUTORIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL FIFOMI

Se efectuó el análisis del Manual de Crédito del FIFOMI expedido en noviembre de 2015 y actualizado el 30 de octubre de 2016. Al respecto, se identificó que en el Anexo L "Administración del crédito", se tiene un apartado relacionado con "La cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros", el cual tiene el objeto de definir de forma clara y transparente, la Condonación y/o Quita de adeudos de la Cartera Vencida del FIFOMI, en aquellos casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. La cancelación de adeudos se realizará bajo las políticas y requisitos establecidos en ese apartado.

Al respecto, se observó que estas disposiciones contenidas en el Manual de Crédito no fueron aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, ni fueron informadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales que a la letra establece que: "Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: (...) XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos, por conducto de la Coordinadora de Sector.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Anexo L, apartado "Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros" del Manual de Crédito del Fideicomiso de Fomento Minero

CORRECTIVA: El Subdirector de Crédito y Cobranzas y encargado de las Funciones de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, conforme al oficio DG/014/2017, instruya por escrito al Gerente de Cartera, para que realice lo siguiente:

- Que integre el documento que contenga las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro y se presente ante el Comité Técnico para su aprobación.
Una vez que se cuente con el documento autorizado por el Comité Técnico, se realicen las gestiones necesarias ante la Coordinadora de Sector para que se informe de la aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PREVENTIVA: El Subdirector de Crédito y Cobranzas y encargado de las Funciones de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, conforme al oficio DG/014/2017, instruya por escrito al Gerente de Cartera, para que realice lo siguiente:

- Mantenga una constante supervisión de las disposiciones que norman sus actividades en materia de administración de crédito, con el fin de mantener un permanente cumplimiento de éstas.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

FECHA DE FIRMA: 31 DE MARZO DE 2017
FECHA COMPROMISO: 2 DE JUNIO DE 2017

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Subdirector de Crédito y Cobranzas y Encargado de las Funciones de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración conforme al oficio DG/014/2017

C.P. Lucio Martínez Arellano
Gerente de Cartera

[Signature]

Lic. Frinne Lizbeth Rodea González
Auditor Senior

[Signature]

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Senior

[Signature]

Lic. Javier Carrión Oteo
Titular del Área de Auditoría Interna